



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº002 - 2020- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 10 de enero del 2020

VISTO:

El Acuerdo de Concejo No112-2019-MPJB de fecha 30 diciembre del 2019; donde se aprueba la Venta por Subasta Pública de Dieciséis (16) Bienes Semovientes por la causal de Estado de Ciclo productivo.

El Informe Técnico N°006-2019-AGP-SGL y GP-GAF-GM/MPJB de fecha 17 diciembre del 2019 emitido por el Área de Gestión Patrimonial, referidos a la disposición final de Dieciséis bienes patrimoniales en Estado de Ciclo Reproductivo, Baja y Descarte de Semovientes mediante venta por subasta pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 38° de la Ley N°27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 11° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante DS N°007-2008-VIVIENDA, establece que corresponde a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad;

Que, asimismo el Artículo 122° del citado reglamento establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente, mediante los procedimientos establecidos en el mencionado dispositivo reglamentario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°093-2019-MPJB/GAF de fecha 10 de Octubre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó la baja de cuatro (04) Bienes Semovientes por la causal de Estado de Ciclo Reproductivo y mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°124-2019-MPJB/GAF de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó la baja de doce (12) Bienes Semovientes por la causal de Baja y Descarte de Semovientes;

Que, el apartado 6.5.2.3. del numeral 6.5.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN del 03 de Julio del 2015, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a disponer y los ordenara por lotes, realizara la tasación y elaborara el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante subasta pública. Asimismo elaborara las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, elevará a la Oficina de Administración, que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución que apruebe: a) La compraventa de los bienes a subastar estableciendo la fecha, hora y lugar, b) Las Bases administrativas incluido el cronograma de actividades y c) La conformación de la Mesa Directiva.

Villa Locumba: Calle Sucre S/N Plaza Bolognesi
Central Telefónica 052-475002
www.munijorgebasadre.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N°002 - 2020- MPJB/GAF

Que, asimismo el Art 59° de la LOM establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N°174-2019-AGP-SGL-GAF/MPJB de fecha 17 de diciembre del 2019 del Área de Gestión Patrimonial recomienda y a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y de conformidad a lo dispuesto en el Art 11° de la Ley N°29151 y la Directiva N°001-2015/SBN aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, y consecuentemente con Acuerdo de Concejo Municipal N°112-2019-MPJB de fecha 30 de diciembre del 2019, que aprobó la Venta por subasta Pública de Dieciséis (16) Bienes Patrimoniales Semovientes - Ganado Vacuno en Estado de Ciclo Reproductivo, baja y descarte de semovientes que se encuentran agrupados en 16 lotes cuyo monto referencial asciende Veinte Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 24,500.00); resulta pertinente autorizar la venta por subasta pública de los bienes semovientes descritos en el Apéndice A del Informe Técnico No 006-2019-AGP-SGL-GAF/MPJB de fecha 17 de diciembre del 2019, expedido por el Área de Gestión Patrimonial;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la venta mediante Subasta Pública de Dieciséis (16) bienes semovientes - Ganado Vacuno dados de baja por la causal de estado de Ciclo Reproductivo, baja y descarte de semovientes organizados en Dieciséis (16) lotes de bienes, cuyo detalle se muestra en el Apéndice A Lotes de Bienes Semovientes a venderse, por un valor comercial de Veinte Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 24,500.00) cuyo acto se realizara en la fecha consignada en las Bases Administrativas correspondientes, en el Auditorium de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, ubicado en Calle Sucre N°105 Villa Locumba distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna.

Artículo Segundo: APROBAR la valuación de los bienes semovientes - Ganado Vacuno materia de la Subasta Pública, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a la tasación comercial consignada en el Informe Técnico del Visto.

Artículo Tercero: APROBAR las Bases Administrativas-Subasta Pública N°001-2020-MPJB/GAF-SGL y GP "Venta por Subasta Pública de Bienes Semovientes en calidad de Ciclo Reproductivo, baja y descarte de semovientes" de conformidad a la Directiva N°001-2015/SBN, documento en el que se señala la hora, fecha y lugar para la realización de la subasta pública según cronograma establecido. Las referidas bases forman parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto: DESIGNAR la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo quedando integrada de la siguiente manera:

- | | | |
|---------------|---------------------------------------|--|
| ✓ Presidente: | CPC Magdalena Martha Mamani Chana | Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial |
| ✓ Miembro: | CM Wenceslao Pio Tellería Tellería | Responsable de Gestión Patrimonial |
| ✓ Miembro: | Señor Roberto Carlos Bautista Lizarbe | Martillero Público; autorizándose a suscribir el Contrato de prestación de servicios respectivo de conformidad con el apartado 6.5.3.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN. |

La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública, así como de velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero. El Acta de Subasta y; de ser el caso, el Acta de Abandono, serán suscritas por la Mesa Directiva. En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Público para participar en la subasta; el representante de la GAF, será quien presida la Mesa Directiva, dirija el Acto Público, y elabore al Acta de Subasta, dejando constancia en esta de la situación ocurrida.

Artículo Quinto: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, deberán adoptar las acciones administrativas, así como las acciones técnico-contables derivadas de la presente resolución.

Artículo Sexto: Publíquese la Convocatoria de la venta por subasta pública con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha del acto de subasta pública, por única vez en el Diario Oficial El Peruano y/o de mayor circulación de la región.

Artículo Séptimo: Publíquese la Convocatoria de la venta por subasta pública en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y exhibición de los lotes.

Villa Locumba: Calle Sucre S/N Plaza Bolognesi
Central Telefónica 052-475002
www.munijorgebasadre.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº002 - 2020- MPJB/GAF

Artículo Octavo: Notifíquese a los administrados, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Distribución:

Alcaldía
OCI
GM
OAJ
GDE
SGL y GP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS